



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

La Plata, 19 de octubre de 2015.

**VISTO:**

Los artículos 18 de la Constitución Nacional, 16 de la Constitución Provincial, 248, 266, 294, 342 bis del C.P.P., y 29 inc. 2 de la Ley nro. 14.442; y

**CONSIDERANDO:**

Que en materia de preservación de los medios de prueba, ha resultado imperioso la construcción desde la órbita de esta Procuración General, de un mecanismo de legalidad que permita afianzar la garantía del debido proceso penal, por un lado, e implementar un conjunto de medidas con la finalidad de preservar la identidad e integridad de objetos o muestras que pueden ser fuente de prueba en hechos criminales, por el otro.

Que en esa inteligencia, la documentación de la actividad investigativa desarrollada a partir de la creación e implementación de una planilla de cadena de custodia -en la cual se detallen las particularidades de los elementos materia de prueba, los custodios, el lugar, el sitio o ubicación exactos, fecha y hora de los trasposos y traslados de los mismos-, nos permite arribar a la conclusión que, hoy en día, la cadena de custodia es más que un documento: es la realidad misma de la confianza que debe ofrecer toda evidencia o indicio de prueba.

Que sobre este aspecto, no podemos soslayar que la "evidencia" es parte fundamental, no sólo de la parte inicial de la investigación criminal, sino más bien, de todo el proceso penal acusatorio, habida cuenta que será a través de ésta y de su legitimación, que se logrará el convencimiento en el ánimo del juzgador; siempre y cuando, por supuesto, dicho proceso investigativo se haya sujetado al cumplimiento de los pasos ordinarios que se refieren al registro inicial de la ubicación del indicio en sí, a su detallada y precisa descripción, marcaje numerado, fijación fotográfica, embalaje y etiquetado correspondientes, así como su posterior traslado y correcto llenado de los documentos o formatos legales que amparen tales acciones, vinculándolas con las personas involucradas en ello; procedimientos que en conjunto constituyen un requisito indispensable para el debido cumplimiento de la cadena de custodia.

Que en este sentido, debemos recordar que, algunos magistrados (particularmente, en la etapa de celebración del juicio oral), han rechazado y declarado nula la prueba aportada -no por cuestiones vinculadas a la prueba en sí misma-, sino en fundamento a la ausencia, irregularidad, desprolijidad o visos de alteración en la cadena de custodia.

Que en mérito a ello, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, se procedió a la elaboración de un "Protocolo de Cadena de Custodia", a los fines de: *unificar* los criterios de funcionamiento del sistema de cadena de custodia mediante la estandarización de los procedimientos de trabajo;



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

finde de: *unificar* los criterios de funcionamiento del sistema de cadena de custodia mediante la estandarización de los procedimientos de trabajo; *describir* los lineamientos básicos para el desarrollo del sistema de cadena de custodia, mejorando el desempeño y confiabilidad de quienes tengan contacto con los elementos materia de prueba o evidencias físicas; *normalizar* y *estandarizar* la ejecución del trabajo; y finalmente, *garantizar* que el elemento de prueba o evidencia que se presenta finalmente en juicio, con el objeto de probar una determinada afirmación, sea el elemento que ha sido levantado o reclutado y que no ha sufrido adulteraciones o modificaciones de parte de quienes lo introdujeron, o terceras personas.

Que por todo lo expuesto, el "Protocolo de Cadena de Custodia" resulta ser una herramienta de consulta ágil y de apoyo para el operador judicial, encontrándose sujeto a todas aquellas modificaciones que, como consecuencia del carácter dinámico de los delitos y el devenir de la práctica judicial, resulten menester.

**POR ELLO:**

La Señora Procuradora General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (art. 189, último párrafo de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y arts. 1, 2, 20 y 21 de la Ley 14442),

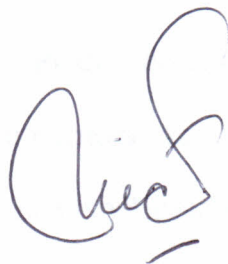
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** REQUERIR a los Señores Fiscales Generales Departamentales que, instruyan a los agentes fiscales a que observen y apliquen el "Protocolo de Cadena de Custodia", que como anexo I se añade a la presente.

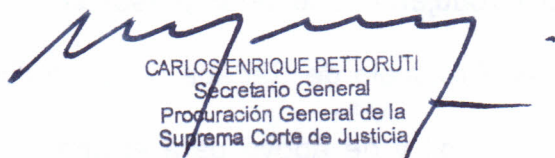
**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese.

REGISTRADO BAJO EL N° 889/15

Procuración General



MARIA del CARMEN FALBO  
Procuradora General  
de la Suprema Corte de Justicia



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI  
Secretario General  
Procuración General de la  
Suprema Corte de Justicia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

## PROTOCOLO DE CADENA DE CUSTODIA

### Cadena de Custodia:

La cadena de custodia es el conjunto de medidas que deben adoptarse a fin de preservar la identidad e integridad de los objetos o muestras que pueden ser fuente de prueba de hechos criminales (preservación total de su eficacia procesal).

La documentación de dicha actividad a partir de la planilla correspondiente, permite detallar las particularidades de los elementos materia de prueba, los custodios, el lugar, el sitio exacto, fecha y hora de los trasposos y traslados de los mismos.

### Objetivos:

1. **Unificar** los criterios de funcionamiento del sistema de cadena de custodia mediante la estandarización de los procedimientos de trabajo.
2. **Describir** los lineamientos básicos para el desarrollo del sistema de cadena de custodia, mejorando el desempeño y confiabilidad de quienes tengan contacto con los elementos materia de prueba o evidencias físicas.
3. **Normalizar** y **estandarizar** la ejecución del trabajo en el manejo del sistema de cadena de custodia.
4. **Garantizar** que el elemento de prueba o evidencia que se presenta finalmente en juicio, con el objeto de probar una determinada afirmación, sea el elemento que ha sido levantado o reclutado y, que no haya sufrido adulteraciones o modificaciones de parte de quienes lo introducen, o terceras personas.

5. **Evitar** cuestionamientos respecto del levantamiento y custodia de los elementos o rastros que se presentan en juicio, desterrando cualquier sospecha sobre su procedencia y dejando en claro que se corresponden con los efectivamente secuestrados en la escena del crimen, o cualquier otra diligencia procesal (ej: allanamiento).

**Reglas de obligatoriedad general:**

“Toda evidencia o elemento materia de prueba que se ingrese a la Oficina de Efectos Departamental, deberá estar acompañado de: la Planilla de Cadena de Custodia, copia del acta de procedimiento y/o allanamiento y secuestro y copia del informe de visu (éste último, en caso de corresponder)”.

“Toda evidencia o elemento materia de prueba se traslada de un lugar a otro (ej: sala de efectos hasta laboratorio para pericia) con su Planilla de Cadena de Custodia y con todas las actas de apertura a las que diere lugar”.

**Aspectos relevantes sobre la documentación (Planilla de Cadena de Custodia):**

1. La Planilla de Cadena de Custodia y la documentación originada en la aplicación del presente sistema, deberán estar exentas de modificaciones o alteraciones por raspado, borrado, lavado, agregados, tachadura, enmienda, retoque o cualquier otro hecho que atente contra el principio de integridad.
2. En caso de recibirse los elementos en mal estado o con alguna irregularidad, deberá dejarse asentada dicha circunstancia en la Planilla de Cadena de Custodia.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

3. El registro de la cadena de custodia debe diligenciarse en **un solo ejemplar** original SIN COPIAS.
4. Quien reciba las muestras deberá diligenciar el registro de continuidad de cadena de custodia en presencia de quien entrega.
5. Cuando la Planilla de Cadena de Custodia no sea suficiente para el registro de continuidad de las muestras, se podrá utilizar hojas adicionales cuantas sean necesarias, y se deberá anotar en la parte superior derecha de cada hoja el número que corresponde del total de hojas utilizadas.

**NOTA:** el formato de la Planilla de Cadena de Custodia en sus diversas versiones (drogas, elementos informáticos y demás muestras) se encuentra disponible en la página web: [www.mpba.gov.ar](http://www.mpba.gov.ar), en el link correspondiente a la Secretaría de Política Criminal.

**Guía de actuación en el sistema de Cadena de Custodia:**

1. Previa fijación -la recolección, embalaje y rotulación de los elementos materia de prueba o evidencia-, la documentación de las muestras en la Planilla de Cadena de Custodia se realizará teniendo en cuenta la clase, naturaleza y estado de las mismas, separando las muestras de acuerdo a la **“familia de efectos”** (ej: dinero, armas, ropas, etc.).
2. Consecuentemente, existirán tantas Planillas de Cadena de Custodia por cada familia de efectos que se genere.
3. **La Planilla de Cadena de Custodia acompañará a las muestras desde la recolección hasta su disposición final.**
4. El funcionario judicial o de prevención que hubiere recogido, embalado y rotulado los elementos de prueba o evidencia, deberá hacer el traspaso

de los mismos con la Planilla de Cadena de Custodia pertinente, ya sea que aquéllos se trasladen a la Oficina de Efectos Departamental o al Laboratorio que correspondiera.

5. Toda persona que deba recibir un elemento material probatorio o evidencia física, antes de hacerlo, revisará el recipiente que lo contiene (sobre, bolsa, etc.).

En principio, el embalaje sólo se podrá abrir por el perito designado para su estudio y análisis, a excepción que, en los sitios de recepción del elemento (ej.: Oficina de Efectos Departamental, U.F.I.J.) por motivos de seguridad, exista la necesidad de verificar el contenido del embalaje; en cuyo caso se procederá a abrir el contenedor en presencia de un testigo, asentándose dicha circunstancia, en el Acta de Apertura respectiva (ej: el supuesto de ingreso de armas de fuego para verificar si están descargadas).

Dicha Acta de Apertura acompañará a la Planilla de Cadena de Custodia desde el mismo momento en que fue creada, y cualquiera sea el lugar de origen.

Asimismo, la apertura del contenedor se hará por el lado diferente a donde se encuentre el sello inicial.

Despejada la duda, el elemento se introducirá preferentemente en el embalaje inicial (si las condiciones del mismo lo permiten).

En caso de utilizarse un nuevo embalaje, se conservará el rótulo y sello inicial.

6. Al momento de realizarse el traspaso del elemento material probatorio o evidencia a la persona encargada de su transporte (ej: oficial de policía que actuará como correo), deberá dejar constancia -tanto de la recepción





**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

del elemento como de la entrega- en la Planilla de Cadena de Custodia respectiva.

7. Ningún personal recepcionará elemento o muestra materia de prueba o evidencia física que no esté embalado, sellado, rotulado y con el registro de la Planilla de Cadena de Custodia, a excepción que exista imposibilidad para ello, en cuyo caso, con la presencia de un testigo se hará uso de los medios más adecuados para tal fin garantizando siempre el principio de autenticidad (ej.: cuando por razones de urgencia y seguridad personal, las circunstancias tornaron peligroso la permanencia del personal en el lugar del hecho).
8. Cuando las muestras tomadas no guarden correspondencia con el número total de los elementos materia de prueba o evidencias físicas descritos en el acta de procedimiento correspondiente, el funcionario dejará constancia de ello en el ítem "observaciones" e iniciará un nuevo registro de Cadena de Custodia para las muestras que fueron omitidas.

**Guía de actuación para el registro de la cadena de custodia en elementos informáticos y telefonía celular:**

La cadena de custodia informático forense es un procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales o virtuales.

La prueba documental informática consiste en indicios digitalizados, codificados y resguardados en un contenedor digital específico. Es decir, toda información es información almacenada (aún durante su desplazamiento por una red).

Para que la prueba documental informática sea tenida por válida y adquiriera fuerza probatoria, es necesario que la misma sea garantizada respecto de su confiabilidad, evitando suplantaciones, modificaciones, alteraciones, adulteraciones o simplemente, su destrucción (algo muy común en la evidencia digital).

**NOTA:** Es necesario diferenciar entre el objeto que contiene a la información (discos magnéticos, ópticos, etc.) de su contenido: información almacenada y, muy particularmente, de su significado.

#### **Recolección de evidencia:**

1. Es crucial la manera en que se recopila y preserva la evidencia electrónica para cualquier investigación. Siempre que sea posible, un forense informático debe ser consultado **con anterioridad** al allanamiento y/o cualquier medida procesal dispuesta.
2. Los medios digitales son sumamente volátiles, por lo tanto, su sola consulta y toma de vista, crea un impacto en el tiempo. Para preservar la prueba (en el punto utilizado por última vez), es imprescindible contar con el dispositivo apagado, el cable de alimentación se retira y se debe almacenar impidiendo el acceso a todo tipo de conector y botón de encendido; de manera tal de garantizar la integridad física de cada dispositivo.
3. **Impedir** por los medios que sean necesarios, que los dispositivos sean **manipulados** por personas que no estén capacitadas para realizar la tarea de análisis.
4. Toda la información pertinente a la investigación, debe ser obtenida con anterioridad a cualquier trabajo o manipulación que se vaya a realizar



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

sobre los datos contenidos en los dispositivos electrónicos, esto incluye: las contraseñas de acceso a redes y aplicaciones que las requieran, identificar tipo de sistema operativo utilizado, direcciones de correo electrónico, software de interés o cualquier otro dato específico.

5. Es siempre importante **fotografiar** sistemáticamente **todo el espacio** de trabajo y buscar dispositivos o señales de su uso y de almacenamiento de datos alternativos (los discos duros externos, disquetes, unidades de memoria flash, tarjetas de memoria, grabadoras de voz, cámaras digitales, ipods o cualquier tipo de reproductor, consolas de video juegos, etc.).

Del mismo modo, **fotografiar cada dispositivo** graficando, en lo posible, la fecha y hora del mismo. Ej: fotografiar la pantalla del monitor encendido del equipo dubitado, las vistas frontal, lateral y posterior (según corresponda), números de serie, etiquetas de garantía; periféricos (teclados, mouse, impresoras, agendas PDA, videocámaras, video grabadora, pendrive, dispositivos de almacenamiento en red, unidades de zip o jazz, celulares, ipods, entre otros).

6. La documentación de la recolección de cualquier dispositivo electrónico debe especificar y detallar, muy particularmente, la **ubicación geográfica** del mismo **identificando** (con al menos, una letra y un número) cada uno de los elementos informáticos, como así también, del total.
7. En el supuesto de secuestrarse CPUs, se debe colocar una faja de seguridad obstaculizando los sectores de entrada, **PEGADA** con algún elemento adhesivo (ej.: plasticola), **SIN CINTA** y procurando que la faja no esté arrugada. Finalmente, el elemento informático debe ser colocado dentro de una caja de cartón.

**NOTA:** la faja de seguridad puede obtenerse de la página web:

[www.mpba.gov.ar](http://www.mpba.gov.ar), en el link correspondiente a la Secretaría de Política Criminal.

8. El **procedimiento óptimo** para el traslado de los elementos informáticos es la utilización de **cajas de cartón**, evitando que los medios electrónicos se encuentren sueltos dentro de las mismas.

Toda la información identificatoria del elemento secuestrado, debe estar estampada directamente sobre el contenedor (caja), de la manera más legible posible; detallándose principalmente, si el elemento es “frágil” o “no frágil”.

9. Debe realizarse **UNA PLANILLA de Cadena de Custodia POR CADA MÁQUINA SECUESTRADA**, ya que la faja está relacionada con el registro correspondiente de su cadena de custodia.

10. Tener presente, particularmente en los casos de pornografía infantil, el detalle exhaustivo en el acta de procedimiento, del lugar de donde se secuestró el CPU (ej.: dormitorio, living, etc.).

11. En el secuestro de teléfonos celulares: **apagarlos** y, posteriormente, **desarmarlos prolijamente** para ser entregados con su correspondiente Planilla de Cadena de Custodia, acta de procedimiento e informe de visu, a la oficina pericial o de efectos departamental.

12. **Documentología:** incluye CD de escuchas, filmaciones, etc. Cada documento (ej.: historia clínica), como Cds., deben llevar también la Planilla de Cadena de Custodia correspondiente.

Resulta óptimo que la documentación no se encuentre glosada en la causa. Sino más bien, que sea remitida con su correspondiente Planilla de Cadena de Custodia a la Oficina de Efectos Departamental, dejándose expresa constancia en la I.P.P.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 PODER JUDICIAL  
 MINISTERIO PÚBLICO

Cadena Nro. :

**DOCUMENTO DE CADENA DE CUSTODIA**

**UFI/DEPTO. JUDICIAL:**

**I.P.P./CAUSA:**

**DEP. POLICIAL INTERVINIENTE:**

**CARATULA:**

**VÍCTIMA:**

**IMPUTADO:**

Descripción del <b>ESTUPEFACIENTE INCAUTADO:</b>	
<b>Fraccionado:</b> (tachar lo que <b>NO corresponda</b> )	SI NO
<b>Modo de fraccionamiento</b> (Observaciones):	
<b>PESAJE:</b>	
<b>CON</b> envoltorio (tachar lo que <b>NO corresponda</b> )	SI NO
Pesaje PARCIAL	
Pesaje TOTAL	
Perito que intervino: <b>(PRIMER ESLABÓN</b> de la cadena de custodia)	Datos personales Firma
Fecha / Hora:	
<b>OBSERVACIONES:</b>	

Fecha D/M/A	Hora	Datos personales Legajo/DNI, Apellido y Nombre	Dependencia- Entidad	RESPONSABLES EN LA CADENA DE CUSTODIA (FIRMA)
2				
Observaciones				

Fecha D/M/A	Hora	<b>Datos personales</b> Legajo/DNI, Apellido y Nombre	Dependencia- Entidad	<b>RESPONSABLES EN LA CADENA DE CUSTODIA (FIRMA)</b>
3				
Observaciones				
4				
Observaciones				
5				
Observaciones				
6				
Observaciones				
7				
Observaciones				
8				
Observaciones				
9				
Observaciones				

Fecha D/M/A	Hora	Datos personales Legajo/DNI, Apellido y Nombre	Dependencia- Entidad	RESPONSABLES EN LA CADENA DE CUSTODIA (FIRMA)
10				
Observaciones				
11				
Observaciones				
12				
Observaciones				
13				
Observaciones				
14				
Observaciones				
15				
Observaciones				



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO

Cadena Nro. :

**DOCUMENTO DE CADENA DE CUSTODIA**

UFI:

DEPTO. JUDICIAL:

I.P.P./CAUSA:

DEP. POLICIAL INTERVINIENTE:

CARATULA:

VÍCTIMA:

IMPUTADO:

**DATOS DE LA MUESTRA**

Descripción de la muestra (Código, nro. de rótulo):

**Modo de conservación:**  
(tachar lo que **NO**  
**corresponda**)

FRÁGIL

NO FRÁGIL

Otro:

Lugar de toma /Identidad  
de la muestra:

Perito que intervino:  
**(PRIMER ESLABÓN** de  
la cadena de custodia)

Datos personales

Firma

Fecha / Hora:

OBSERVACIONES:

Fecha D/M/A	Hora	Datos personales Legajo/DNI, Apellido y Nombre	Dependencia- Entidad	RESPONSABLES EN LA CADENA DE CUSTODIA (FIRMA)
2				
Observaciones				



Fecha D/M/A	Hora	<b>Datos personales</b> Legajo/DNI, Apellido y Nombre	Dependencia- Entidad	<b>RESPONSABLES EN LA CADENA DE CUSTODIA (FIRMA)</b>
3				
Observaciones				
4				
Observaciones				
5				
Observaciones				
6				
Observaciones				
7				
Observaciones				
8				
Observaciones				
9				
Observaciones				

Cadena nro.

Fecha D/M/A	Hora	<b>Datos personales</b> Legajo/DNI, Apellido y Nombre	Dependencia- Entidad	<b>RESPONSABLES EN LA CADENA DE CUSTODIA (FIRMA)</b>
10				
Observaciones				
11				
Observaciones				
12				
Observaciones				
13				
Observaciones				
14				
Observaciones				
15				
Observaciones				



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 PODER JUDICIAL  
 MINISTERIO PÚBLICO

Cadena Nro. :

**DOCUMENTO DE CADENA DE CUSTODIA**

UFI:

DEPTO. JUDICIAL:

I.P.P./CAUSA:

DEP. POLICIAL INTERVINIENTE:

CARATULA:

VÍCTIMA:

IMPUTADO:

**DATOS DE LA MUESTRA**

Descripción de la muestra:			
<b>Modo de conservación:</b> (tachar lo que NO corresponda)	0°C a -4°C / freezer / lugar frío o seco / Otro:		
Lugar de toma /Identidad de la muestra:			
Perito que intervino: <b>(PRIMER ESLABÓN</b> de la cadena de custodia)	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">Datos personales</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Firma</td> </tr> </table>	Datos personales	Firma
Datos personales	Firma		
Fecha / Hora:			
OBSERVACIONES:			

Fecha D/M/A	Hora	Datos personales Legajo/DNI, Apellido y Nombre	Dependencia- Entidad	RESPONSABLES EN LA CADENA DE CUSTODIA (FIRMA)
2				
Observaciones				

Fecha D/M/A	Hora	<b>Datos personales</b> Legajo/DNI, Apellido y Nombre	Dependencia- Entidad	<b>RESPONSABLES EN LA CADENA DE CUSTODIA (FIRMA)</b>
3				
Observaciones				
4				
Observaciones				
5				
Observaciones				
6				
Observaciones				
7				
Observaciones				
8				
Observaciones				
9				
Observaciones				

Cadena nro.

Fecha D/M/A	Hora	Datos personales Legajo/DNI, Apellido y Nombre	Dependencia- Entidad	RESPONSABLES EN LA CADENA DE CUSTODIA (FIRMA)
10				
Observaciones				
11				
Observaciones				
12				
Observaciones				
13				
Observaciones				
14				
Observaciones				
15				
Observaciones				